

ÁMBITO 2 – Sistema y estructura

Acción 5: controlar y almacenar de forma segura la información notificada/recogida

Deber de discreción

¿Qué es?

Cuando un/a Responsable de Protección (RP) se enfrenta a un incidente, es importante que la persona que desempeña esta función mantenga un cierto grado de discreción.

¿Por qué?

Un/a RP debe ser capaz de escuchar y empatizar con la víctima. También debe tener una relación de confianza con las autoridades competentes dentro del club deportivo. La discreción es fundamental.

En concreto

La discreción significa ser cuidadoso/a con la información que se tiene (no dejar información sin supervisión y no compartir información confidencial o sensible con terceros), considerar cuidadosamente de antemano qué información es relevante y qué se puede o se debe compartir con otras personas u organismos del club deportivo que tengan autoridad al respecto. Al fin y al cabo, es importante que un/a RP se comporte como lo haría cualquier otra persona razonable y prudente en las mismas circunstancias.

Cuando un/a Responsable de Protección decide compartir determinados hechos con otras personas en relación con una denuncia recibida (dentro o fuera del club), debe tener en cuenta (i) la gravedad de los hechos basándose en la información recibida, (ii) el interés del club en garantizar el buen orden y el buen funcionamiento del mismo, (iii) el interés de la víctima en recibir la comprensión y el apoyo necesarios, y (iv) el interés del presunto perpetrador, que también tiene derecho a defenderse y a la presunción de inocencia.

Por supuesto, la discreción no es lo mismo que guardar secretos. Los y las Responsables de la Protección no deben guardarse todo para sí mismos/as, ya que no están sujetos/as al secreto profesional. Sin embargo, no se trata de difundir o compartir información con personas que no pueden tomar decisiones o que no tienen autoridad. ¡Está totalmente prohibido cotillear y difundir rumores!

La responsabilidad específica en materia de violencia interpersonal dentro de un club deportivo varía de un club a otro. Por ejemplo, uno o varios miembros de la junta directiva, o una entrenadora pueden informarse de antemano sobre quién es el o la RP y establecer acuerdos concretos, si aún no existen, para que el/la Responsable de Protección sepa a quién acudir dentro del club. Además, el/la Responsable de Protección debe asegurarse de que la persona con la que comparte la información también mantiene la discreción.

Si un/a RP se enfrenta a delitos graves que parecen estar suficientemente probados, puede decidir denunciarlos inmediatamente a la policía. Siempre que sea posible (y apropiado), el/la RP debe consultar primero con otras personas responsables dentro del club deportivo. Es preferible tomar una decisión conjunta para presentar una denuncia.

- Si eres testigo de cualquier incidente de violencia interpersonal, proporcione a la víctima toda la asistencia necesaria. Esto puede incluir apoyar a la víctima, proporcionar los primeros auxilios necesarios en caso de accidente, buscar inmediatamente asistencia especializada y/o ponerse en contacto con los servicios de emergencia, seguridad o policiales.

Normas clave

- La discreción no es secretismo. La discreción significa ser cuidadoso con la información sensible y considerar cuidadosamente con quién se comparte.
- Solo se comparte información con personas u organismos autorizados dentro del club.
- Saber con quién puede ponerse en contacto dentro del club. Establecer acuerdos claros al respecto con antelación. Estas personas u organizaciones también deben mantener la discreción.
- Tener en cuenta a todas las partes interesadas y los intereses en juego:
 - Una víctima quiere ser reconocida y escuchada, pero al mismo tiempo quiere que se respete su privacidad.
 - El presunto perpetrador tiene derecho a defenderse, y su culpabilidad solo se establece tras una confesión o un veredicto. Por lo tanto, no se debe violar el derecho a la privacidad ni el derecho a la defensa.
 - Un club deportivo quiere garantizar su funcionamiento interno y el buen orden.
- Si eres testigo de un delito, debes ofrecer a la víctima toda la ayuda que puedas en ese momento.

Almacenamiento seguro de la información

1. ¿Puede el o la Responsable de Protección tomar y conservar notas o informes de conversaciones en el contexto de denuncias de violencia interpersonal en el club deportivo?

Se recomienda que el/la Responsable de Protección **cree o mantenga un informe o expediente sobre cada incidente**, pero se aconseja que estos informes **no contengan datos personales**.

Un/a Responsable de Protección puede tener en cuenta lo siguiente:

1. **Crear un protocolo de seguimiento claro (Ámbito 2 - Acción 4) para el/la Responsable de Protección** – Este protocolo describe claramente las tareas de un/a Responsable de Protección (por ejemplo, crear un informe para transmitir los informes a la junta directiva, indicar que su función se limita a actuar como enlace y escuchar, etc.). Esto proporciona un marco claro para el/la Responsable de Protección.
2. **Elaborar un informe anónimo y conciso** puede ser conveniente para el club limitarse a enumerar el tipo de violencia interpersonal y describir el proceso del incidente. El objetivo no es tratar datos personales, por lo que no entra en el ámbito de aplicación del RGPD (Reglamento General de Protección de Datos). Por lo tanto, el anonimato es fundamental. Una buena solución puede ser un informe basado en listas de verificación, que evite que se entren en detalles. Esto permite al club tomar las medidas necesarias.
3. Solo cuando se **transfiera a otros organismos o servicios**, por ejemplo, a la policía (debido a la gravedad del problema), será necesario incluir datos personales, con el único fin de transferir la información. En este sentido, lo mejor es basarse en el consentimiento explícito de la víctima como fundamento jurídico, debido a la sensibilidad de la situación o de los datos. En cuanto a la notificación, es aconsejable no incluir copias de informes externos, sino solo proporcionar una referencia (por ejemplo, mencionar únicamente qué médico ha elaborado un informe, sin incluir una copia en el expediente). En cuanto a los plazos de conservación, recomendamos destruir estos informes tras su transferencia y conservar únicamente el informe limitado descrito en el punto 2.

2. ¿Puede el o la Responsable de Protección almacenar imágenes como prueba en el contexto de un incidente de violencia interpersonal en el club deportivo?

Si las imágenes reales se utilizan como prueba, se desaconseja encarecidamente almacenarlas. Desde una perspectiva puramente del RGPD, un/a Responsable de Protección no puede basarse en un fundamento jurídico válido para conservar ese material (¿cómo se obtuvo el vídeo? Sin duda, no se cuenta con el consentimiento de las personas que aparecen en él, etc.). Además, ¿qué valor añadido tiene para el/la Responsable de Protección conservarlo? Si se tratara realmente de un posible delito, habría que remitirlo a la policía. Por consiguiente, correspondería a las fuerzas y cuerpos de seguridad evaluar si las pruebas se obtuvieron de forma lícita.

En ocasiones, puede ser necesario que un/a Responsable de Protección revise las pruebas para evaluar la gravedad de la situación. En tales circunstancias, el responsable de protección siempre solicita permiso al denunciante para proceder. Dicha información no puede compartirse por correo electrónico, WhatsApp ni ningún otro canal. Además, el/la Responsable de Protección no conserva información confidencial ni la conserva más tiempo del necesario. No obstante, puede describir en el informe qué imágenes ha revisado. Esto debería ser suficiente para realizar una evaluación y obtener asesoramiento.

3. En caso de que un/a Responsable de Protección decida dejar de desempeñar esta función en el club, ¿qué ocurre con los datos recopilados anteriormente? (suponiendo que se haya permitido conservar los datos)

Lea la pregunta 1. Se puede añadir una descripción clara del tratamiento de datos al protocolo de actuación: qué se puede/debe/puede (no) hacer y qué ocurre al final de un cargo, la transferencia de archivos, el cierre de archivos, etc.